

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

26322 *Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, de 22 de marzo de 2013, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, de fecha 22 de marzo de 2013, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 1013/2011, seguido ante la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, interpuesto por doña M. T. G., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de don F. D. M., doña C. L. E. R., don S. C. G., doña A. V. A., don V. O. R., don T. H. I., don A. C. V., doña R. M. R. y don T. S. H., contra la sentencia, de fecha 13 de enero de 2011, dictada en los autos de juicio verbal número 1351/2006, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Málaga, que estimó la demanda presentada por don J. G. S., procurador de los tribunales, en nombre y representación de la mercantil «Pueblo Don José, SL», frente a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 5 de junio de 2006 (1.ª), por la que se desestimaba el recurso interpuesto por don P. S. H., en representación de la citada entidad demandante, contra la negativa de la registradora de la Propiedad accidental de Benalmádena número 2, doña Evangelina Calvo de Castro, a inscribir una escritura de constitución de servidumbre recíproca,

FALLAMOS

«Se desestima el recurso de apelación formulado por la Procuradora Doña M. T. G., en nombre y representación de don F. D. M., doña C. L. E. R. don S. C. G., doña A. V. A., don V. O. R., don T. H. I., don A. C. V., doña R. M. R. y don T. S. H., contra la sentencia dictada en fecha 13 de enero de 2011 por el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de los de Málaga, en los Autos Civiles de Juicio Verbal n.º 1351/06, y en su consecuencia se confirma íntegramente la sentencia, imponiendo expresamente a los recurrentes la costa de esta alzada.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Hipólito Hernández Barea, presidente, doña Inmaculada Melero Claudio y doña María Teresa Sáez Martínez, magistradas de la Audiencia Provincial de Málaga.

Madrid, 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.